



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO y CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 002-2020
(de 8 de mayo de 2020)

“Que modifica y adiciona artículos al acuerdo 032-2009, de 19 de octubre, que aprobó el Reglamento de Sesiones de los Consejos, Académico y Administrativo de la Universidad Especializada de las Américas”.

El Consejo Académico y el Consejo Administrativo en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas mediante Acuerdo Académico No. 032-2009, de 19 de octubre, aprobó el Reglamento de Sesiones de los Consejos, Académico y Administrativo, de la Universidad Especializada de las Américas.

Que el reglamento aprobado en el año 2009, no contempló la posibilidad de reunir, debatir y aprobar temas, mediante la realización de sesiones en línea, siendo esta una opción válida, en aquellos casos que se requiera, según la dinámica de los procesos académicos – administrativos;

Que, ante el Consejo Académico y Administrativo, en su sesión correspondiente al siete de mayo de 2020, la Secretaría del Consejo presentó la propuesta de modificar el Reglamento de sesiones e incorporar la modalidad en línea, basada en el uso de las nuevas herramientas de la tecnología de la información y la comunicación;

Que según el artículo 42 y el artículo 202 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico y al Consejo Administrativo, la aprobación de las modificaciones al reglamento de sesiones.

ACUERDA:

Primero: Aprobar la modificación y adición de artículos al acuerdo 032-2009, de 19 de octubre, que aprobó el Reglamento de Sesiones de los Consejos, Académico y Administrativo, de la Universidad Especializada de las Américas.

Segundo: Adicionar al Capítulo V, del Desarrollo de la Sesión, una sección, denominada en adelante, Sección Primera, de las Sesiones en línea, con el siguiente articulado.

Sección primera
De las sesiones en línea.

Artículo 37 A: La Secretaría del Consejo, por instrucción del presidente, podrá convocar a sesiones, mediante la modalidad en línea, para lo cual identificará en la convocatoria el uso de esta modalidad, la agenda a desarrollar y las herramientas tecnológicas aplicables en estos casos.

Artículo 37B: Se consideran sesiones en línea, aquellas convocadas por la Secretaría del Consejo, mediante el uso de plataforma digital, las cuales podrán aplicarse a sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones en línea podrán realizarse utilizando cualquiera de las tecnologías de la información y la comunicación asociadas a la red de internet, que garanticen la comunicación simultánea entre los miembros durante toda la sesión, así como la expresión mediante documentación electrónica, que a su vez permitan el envío de imagen, sonidos y datos.

Artículo 37 C: Para la realización de las sesiones en línea aplicarán las siguientes reglas especiales:

1. Inicio de la sesión:

1.1. Posterior a la convocatoria general, se enviará, antes de la hora fijada, la invitación para participar de la sesión en línea.

1.2. La Secretaría del Consejo verificará el quórum necesario, antes de iniciar la sesión. De ser el caso, solicitará a los participantes apagar los micrófonos en sus dispositivos electrónicos para evitar ruido ambiente.

1.3. De existir lectura de correspondencia, comunicará la información respectiva.

1.4. Posteriormente, la Secretaría del Consejo hará lectura del orden del día y lo someterá a la votación de los miembros.

2. Procedimiento para la presentación de los temas en agenda:

2.1. El proponente tendrá 15 minutos máximos para sustentar la propuesta.

2.2. Las intervenciones de los miembros se realizarán en un periodo de tres (3) minutos, como máximo, para esto podrán encender temporalmente los micrófonos en sus dispositivos electrónicos. Asimismo, cada participante tendrá hasta un máximo de dos intervenciones por cada tema propuesto en la agenda.

2.3. Para el uso de la palabra, se debe hacer la solicitud mediante el chat de la herramienta informática disponible.

2.4. Al concluir las sugerencias o aportes, se podrá dar la palabra al presidente de la sesión para culminar esta etapa y pasar al periodo de votación.

Artículo 37 D: Todas las sesiones en línea serán grabadas y se llevará un registro de las votaciones realizadas, las cuales se incorporarán al acta correspondiente.

Artículo 37 E: Las sesiones en línea tendrán un máximo de dos temas, tanto para sesiones ordinarias como extraordinarias. Se procurará hacer llegar a los miembros, junto con la agenda, los temas que se examinarán y se les invitará a presentar sus observaciones a los proponentes previamente, para facilitar la discusión y el consenso de los temas en el tiempo establecido para la sesión.

Artículo 37 F: Las sesiones en línea tendrán una duración máxima de dos (2) horas, para lo cual corresponderá a la Secretaría del Consejo, advertir a los participantes el tiempo utilizado durante su desarrollo y culminación.

Tercero: Modificar el artículo 26, del acuerdo 032-2009, de 19 de octubre y quedará así:

ARTÍCULO 26: El Presidente, antes de iniciar la votación podrá decidir el tipo a seguir, entre las siguientes:

- 1) “...
- 2)
- 3)
- 4) Para el caso de las sesiones en línea, se aplicará la siguiente metodología:

Los miembros con derecho a voto, deberán escribir mediante la herramienta del chat, alguna de las siguientes opciones:

1. A favor;
2. En contra;
3. Abstención (explicar por escrito mediante el chat sus razones, para que conste en acta).

Cuarto: Este acuerdo modifica el artículo 26, así como, el capítulo V y siguientes, todos aprobados mediante acuerdo 032-2009, de 19 de octubre, por tanto, se ordena a la Secretaría del Consejo, la actualización y corrección en la numeración de los capítulos y artículos, así como la emisión del texto único del presente reglamento de sesiones.

Quinto: Ratificar todas las actuaciones y/o decisiones que se hayan tomado de manera no presencial, antes del presente acuerdo, por ambos consejos, en las que se utilizaron las herramientas de la tecnología de la información y comunicación.

Sexto: Remítase, mediante nota de estilo a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad y en la página web, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Séptimo: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los ocho (8) días del mes de mayo de 2020, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.



Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente



Dra. Gianna Rueda
Secretaria

AH